

Metepec, México

Enero 23 de 2016

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER
MARTÍNEZ CRUZ RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN
03486/INFOEM/IP/RR/2016.

En la sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete correspondiente a la segunda sesión ordinaria, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México resolvió por unanimidad de votos, el recurso de revisión 03486/INFOEM/IP/RR/2015 presentado por la Comisionada presidenta Josefina Román Vergara, al cual, el suscrito, formula OPINIÓN PARTICULAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Es de recordar que el entonces peticionario solicitó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los estados financieros consolidados en documento digital que emite el sistema contable del Ayuntamiento de Huixquilucan en formato de datos abiertos, donde muestre la deuda total comprometida por éste al 30 de Septiembre de 2016.

Ante lo cual el Sujeto Obligado por lo que respecta a lo peticionado señaló que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la

misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; con base en lo anterior se adjunta el documento denominado; Estado de situación financiera con corte al mes de septiembre de 2016.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando que no se le entregó la información en el formato de datos abiertos solicitado, además de señalar que el sistema contable con el que cuenta el ayuntamiento emite de manera automática el documento en el formato solicitado.

Posteriormente, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado, en el que confirma la respuesta anteriormente manifestada; además de anexar archivo electrónico denominado ; *1.1.Estado de Situacion Financiera.pdf* correspondiente al estado de situación financiera al treinta de septiembre de dos mil dieciséis en formato PDF sin opción a ser modificado.

Ahora bien, estoy de acuerdo con lo resuelto en el proyecto de resolución, también coincido con el análisis jurídico efectuado por la ponencia resolutoria para llegar a tal determinación; lo que me ha llevado a realizar la presente opinión particular radica esencialmente que el proyecto en cuestión se puede fortalecer profundizando acerca del motivo de disenso expuesto por el recurrente, el cual radica esencialmente en la falta de la información en "datos abiertos", sustentando lo anterior en base a los siguientes argumentos.

De manera preliminar, resulta de vital importancia recordar que la transparencia es un valor central de la democracia y el acceso a la información pública contribuye de forma determinante a la transparencia, así la transparencia resulta ser un mecanismo que previene actos de corrupción y que permite a la ciudadanía conocer el funcionamiento interno de las instituciones y cómo se manejan los fondos públicos que éstas reciben.

Así, encontramos tres sentidos de forjar la transparencia, el primero como una Transparencia Reactiva la cual se refiere a los procedimientos de acceso a la información, el segundo como una Transparencia Activa enfocada a la publicación de información por parte de los sujetos obligados, y el tercero como una Transparencia Proactiva como el Conjunto de actividades e iniciativas que promueven la reutilización de la información relevante por parte de la sociedad, publicada por los sujetos obligados, en un esfuerzo que va más allá de las obligaciones establecidas en la Ley.

Ahora, respecto a este último punto, es de precisar que los objetivos principales de la transparencia proactiva son promover la reutilización de la información gubernamental por diferentes públicos a los que vaya dirigida a través de su publicación de manera accesible, usable, manipulable y transformable, así como la difusión de la misma. En este sentido, los esfuerzos están dirigidos a promover un círculo virtuoso, en donde el Instituto o el sujeto obligado identifique cuál información considera relevante al público a través de diversas metodologías, los

generadores de la misma, la publican proactivamente la sociedad y el mercado la reutilizan agregando valor a esta información.

En este tenor, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los datos abiertos son los datos digitales de carácter público que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen como características ser accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por las máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Así pues, establece que los Organismos Garantes promoverán la publicación de la información precisamente en datos abiertos y accesibles.

Ello, en virtud de que la transparencia y por ende las obligaciones de transparencia buscan, como fin primordial, que los particulares tengan acceso a los documentos generados, administrados o poseídos por los Sujetos Obligados, a manera tal que sea claro para la ciudadanía el actuar de cada uno de ellos.

En este mismo sentido, nuestro propio ordenamiento expresa en su artículo 3, de manera textual lo siguiente:

"VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

- b) *Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*
- c) *Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*
- d) *No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;*
- e) *Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;*
- f) *Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;*
- g) *Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*
- h) *Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;*
- i) *En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y*
- j) *De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente."*

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, este Organismo, en virtud de la resolución de múltiples recursos de revisión, ha sostenido que los particulares buscan la obtención de soporte documental auténtico, firmado, rubricado, o bien, documentales que de manera indubitable le permitan constatar que fueron creados en ejercicio de las funciones públicas de los Sujetos Obligados; por lo que, no puede imponerse a los Sujetos Obligados la obligación de generar información en los formatos solicitados, pues es claro que las obligaciones de transparencia atienden al derecho de acceso a la información, no así, a las definiciones de gobierno abierto.

Son las precisiones referidas, única y exclusivamente para abundar respecto a los temas que fueran expuestos y considerados dentro de la resolución del recurso de revisión que nos ocupa.

Por lo tanto, por lo expuesto es que formulo opinión particular, en los términos precisados, considerando que los mismos son suficientes para robustecer el criterio que fuera sostenido en el recurso de revisión que nos ocupa, dada la naturaleza del tema que se aborda.

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)